

Resumen Seguro de Explotaciones de cultivos industriales textiles

Línea 323 (2025)

1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

Ninguna

2. Explotaciones asegurables y ámbito de aplicación

Se podrán asegurar en cualquiera de los módulos todas las explotaciones dedicadas a los siguientes cultivos a nivel nacional:

| Algodón (*) | Cáñamo | Lino textil |
|--|--------|-------------|
| (*) Para el algodón, el ámbito de aplicación se limita en: Alicante, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Murcia, Sevilla, Toledo y Málaga (Comarca Norte o Antequera). | | |

También serán asegurables:

- Las producciones cultivadas en el suelo, siempre que se realicen al aire libre, admitiéndose la utilización de túneles u otros sistemas de protección.
- Las instalaciones de cabezal de riego y red de riego en parcelas, cumpliendo las especificaciones contenidas en el [anexo III](#).

3. Objeto del seguro

Tipos de garantías: Daños cubiertos por riesgo y cultivo

➤ Garantía a la producción:

Se cubren los daños ocasionados por los siguientes riesgos:

| Riesgos cubiertos | Algodón | Lino y cáñamo textil |
|---|---------|----------------------|
| No Nascencia ⁽¹⁾ | | - |
| Pedrisco | | |
| Fauna silvestre | | |
| Incendio | | |
| Riesgos excepcionales | | |
| Inundación – lluvia torrencial | | |
| Lluvia persistente | (2) | |
| Viento – huracanado | | |
| Resto de adversidades climáticas ⁽³⁾ | | |

(1) Para este riesgo sólo se garantiza la reposición y levantamiento, según lo especificado en "[Reposición y levantamiento del cultivo](#)".

(2) La calidad sólo se cubre para el riesgo de lluvia persistente en el cultivo de algodón, cuando exista retraso en la recolección.

(3) Este riesgo se garantiza según periodos:

- Durante todo el periodo de garantías: [Reposición y levantamiento](#).
- Desde el final de la floración: Los daños sobre la producción.

Cantidad
 Calidad

➤ Garantía a las instalaciones:

Se garantizan los daños ocasionados por los riesgos cubiertos en las instalaciones que cumplan los requisitos establecidos en el [anexo III](#).

Las garantías de producción y plantación cubren los daños y la imposibilidad de recolección en parcelas con instalaciones aseguradas, si estas se caen o derrumban debido a riesgos cubiertos.

➤ Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (☞):

| Opciones de aseguramiento | Bienes asegurables | Riesgos cubiertos |
|---|--------------------|---|
| Módulo de aseguramiento 1 (☞) o 2 (☞) o P (☞) | Producción | Pedrisco, no nascencia ⁽¹⁾ , riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas ⁽²⁾ . |
| | Instalaciones | Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático. |
| ⁽¹⁾ Este riesgo sólo está cubierto en el algodón , en los módulos 1 y 2 ; mientras que en el P es "elegible". ⁽²⁾ Este riesgo se cubre sólo en los módulos 1 y 2 . | | |

☞ Ver detalle de coberturas

4. Periodo de suscripción (enlace ☞)

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción por cultivo, módulo y ámbito.

5. Rendimiento asegurable

Para todos los módulos, el asegurado podrá fijar libremente el rendimiento de cada parcela, reflejando la producción real esperada. Dependiendo del cultivo, se mide en Kg de:

- Algodón → Fibra.
- Lino y cáñamo textil → Tallo seco (Con un 15% a 20% de humedad).

6. Periodo de garantías

Las garantías comienzan en la fecha de toma de efecto (nunca con anterioridad a lo especificado en el [anexo II](#)) y terminan en la fecha más temprana de las [opciones indicadas](#) en las CC.EE, según el tipo de garantía (producción o instalaciones).

7. Reducción del capital asegurado

Se podrá solicitar si la producción declarada se vea mermada por causas o riesgos ocurridos durante el periodo de carencia, conllevando el extorno del 100% de la prima comercial de todos los riesgos. Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de reducción de capital a Agroseguro, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del periodo de carencia.

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

8. Bonificaciones y recargos (enlace ☞)

Las bonificaciones y/o recargos se calculan en base al resultado histórico del asegurado, considerando la medida asignada en el último plan, el número de planes contratados por el asegurado en los últimos 10 y el I/PPccs.

¿Qué bonificación puede tener un asegurado?

Se podrá aplicar hasta un:

35%

[Consulte su medida aquí:](#) ☞

9. Periodo de carencia:



Este periodo de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior. No obstante:
 - En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.
 - En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.

10. Muestras de testigo ([enlace](#) ➔)

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas [características](#) de unidad, tamaño, representatividad y distribución. De lo contrario, se emitirán [penalizaciones](#), según el riesgo acaecido.

11. Comunicación de siniestros

¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Algunos [casos especiales](#) en la comunicación de siniestros:

- Para el **riesgo de fauna silvestre**, comunicar el siniestro con diligencia extrema desde los primeros daños en el cultivo.
- Para el **riesgo de lluvia persistente**, comunicar el siniestro ante imposibilidad de recolección

Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.
- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.

12. Reposición y levantamiento del cultivo ([enlace](#) ➔)

La valoración de los daños a causa de siniestros de alta intensidad procederá según algunos [criterios por cultivo](#).